



1700-45

AUTO N°494

FECHA: SANTA MARTA, JUNIO 4 DE 2014

Que a través de la Resolución No. 0948 de Abril 16 de 2009 por medio de la cual se le otorgó concesión de aguas superficiales proveniente del río Gaira para el predio de su propiedad por un término de cinco (5) años.

Que en oficio la señora MARTHA ELENA LACOUTURE, representante del Predio BELLAVISTA, solicito liquidación por concepto de una renovación de concesión de aguas superficiales.

Que como respuesta a lo anterior, se le comunica el valor a cancelar a la usuaria y el día 7 de Mayo de 2014, aporta el Comprobante de Pago por concepto de evaluación de la renovación solicitada.

Que se le admite a través del Auto No. 379 de mayo 7 de 2014, la solicitud presentada y se fija fecha de inspección ocular para el día 4 de Junio de 2014.

Que no obstante lo anterior, el usuario no se acercó en tiempo a surtir la notificación personal de dicho acto administrativo, por lo cual se fija nueva fecha.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."*

Que de acuerdo a lo anterior, es deber de la señora MARTHA ELENA LACOUTURE, obtener la renovación de la Concesión de Aguas Superficiales, en mención.

Que se dará aplicación a los artículos 57, 58 y concordantes del Decreto 1541 de 1978, para establecer la viabilidad de la concesión y la disponibilidad del caudal solicitado.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 1541 de 1978, toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la concesión lo cual podrá hacerse valer antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta.

Por lo anterior, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

DISPONE:

PRIMERO: Admitir la petición de la señora MARTHA ELENA LACOUTURE, Representante del Predio Bellavista, de CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES para beneficio del predio Bellavista, para riego, proveniente del Río Gaira, sin que la admisión implique autorización alguna.

SEGUNDO: Ordenase la evaluación de la petición para lo cual se fija nueva fecha de visita de inspección al área de interés el día Veintisiete (27) de Junio de Dos Mil Catorce (2014) a las ocho de la Mañana





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

(8:00 a.m.) por parte del Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta con el fin que el funcionario designado evalúe y rinda concepto de viabilidad de la petición.

TERCERO: El usuario proveerá lo necesario para el desplazamiento del funcionario al lugar de inspección ocular.

CUARTO: Ordenase la publicación de un aviso por parte del peticionario, con la parte dispositiva del presente acto administrativo, por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección de que trata el artículo anterior, la cual deberá hacerse en la siguiente forma:

1. Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público de la Alcaldía del Municipio de Santa Marta y/o en la inspección de policía del Corregimiento de Gaira y en la cartelera de CORPAMAG, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto 1541 de 1978;
2. Radiar en una emisora de amplia escucha en el Municipio de Santa Marta.

QUINTO: Radíquese la petición bajo el número de expediente 2148.

SEXTO: Notifíquese el presente acto administrativo a la señora MARTHA ELENA LACOUTURE, en su condición de Representante del predio Bellavista y/o a quien haga sus veces al momento del trámite administrativo.

SEPTIMO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

OCTAVO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

NOVENO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIERREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboro Sara Díaz Granados
Revisa Sandra Taborda
Expediente 2148





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 10 JUN 2014 días del mes de junio del año dos mil catorce (2014) se notifica personalmente al señor(a) Hector Leante Díaz Girona quien exhibió la C.C. No. 36.580-64d expedida en Santa Marta en su condición de Rep. Jefe, el contenido del Auto No. 494 de Junio 4 de 2014. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADOR

[Signature]
C.C. 12.52.486

EL NOTIFICADO

[Signature]
C.C. 36.580.64d

